



PROCLAMACION

CONSIDERANDO: que la Embajada Mundial de Activistas por la Paz, promueven el reconocimiento mundial de la Madre Tierra como un ser vivo, y como tal, sujeto de derechos inalienables que deben ser respetados, a fin de preservar el futuro de los seres humanos y los otros seres vivos en el hogar común que tenemos: el planeta, la madre Tierra;

CONSIDERANDO que habido numerosos instrumentos internacionales de la propia comunidad científica, y resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en donde a este planeta se le ha conferido la condición de MADRE TIERRA;

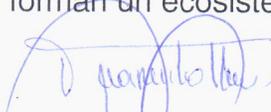
CONSIDERANDO que la madre tierra es un SER VIVO que tiene vida y da vida. Y como ser libre y vivo. La madre Tierra debe tener derechos, como todos los demás seres vivos, y los estados deben comprometerse a implementar dichos derechos en sus respectivos países de modo que la paz y la seguridad prevalezca en el todo el mundo;

CONSIDERANDO que existe una tendencia e impulso global para los principios universales que protegen los derechos ambientales de la madre tierra, para garantizar un desarrollo ambiental, social, cultural y económicamente sostenible en el uso de los recursos de las generaciones presentes, que no comprometa la herencia de las generaciones futuras;

Transito Lluco Ortiz, VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, a los 17 días del mes de julio del 2018, en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, país Ecuador, RECONOCEMOS QUE LA MADRE TIERRA ES UN SER VIVO Y adoptamos LA PROCLAMACION DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA; Nuestro compromiso es seguir trabajando en La gestión Ambiental, que cobija este noble propósito planteado desde quienes PROMUEVEN el reconocimiento mundial de la madre tierra como un ser vivo, Siendo consecuentes y en cumplimiento de lo que señala la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 71.- “ La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.”


Ab. Transito Lluco Ortiz.

